

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, _____. A despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C-522

Candelaria valle, 29 ABR 2021.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: SANDRA MILENA GARCIA VARGAS
Radicación: 761304089001 2021-00139-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio No. 485 de calenda 20 de abril del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que se corrigieran las anomalías correspondientes no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

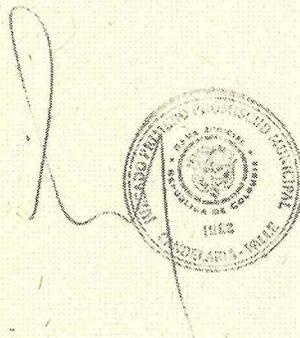
En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 067 de hoy 30 ABR 2021,
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.